



Resolución Jefatural

N° 500 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 974-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 076383-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 651-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC entre otros a la servidora Nieto Yauyo Janet Marlene, Especialista I en Aseguramiento de la Calidad de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información, correspondiente al periodo vacacional 2023, por el/los tramo/s del 2 al 11 de setiembre de 2024, asimismo, mediante Jefatural N° 718-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA correspondiente al periodo 2024, por el tramo del 15 al 29 de enero de 2025;

Que, mediante Memorándum N° 213-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información, autoriza la solicitud de reprogramación, adelanto y fraccionamiento de vacaciones con eficacia anticipada, del/de la servidor/a Nieto Yauyo Janet Marlene, Especialista I en Aseguramiento de la Calidad de Software;

Que, teniendo en cuenta que la servidora Nieto Yauyo Janet Marlene, gozó de su descanso vacacional del 31 de julio al 11 de agosto de 2024 por doce (12) días calendario; es necesario considerar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones de los periodos 2023 y 2024, de la servidora Nieto Yauyo Janet Marlene, Especialista I en Aseguramiento de la Calidad de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	NIETO YAUYO JANET MARLENE	2023	10	02/09/2024	11/09/2024
		2024	15	15/01/2025	29/01/2025

Artículo 2.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la reprogramación, adelanto y fraccionamiento de vacaciones de los periodos 2023 y 2024, de la servidora Nieto Yauyo Janet Marlene, Especialista I en Aseguramiento de la Calidad de Software de la Oficina de Tecnologías de la Información, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	NIETO YAUYO JANET MARLENE	2024	2	31/07/2024	01/08/2024
		2023	10	02/08/2024	11/08/2024
		2024	10	02/09/2024	11/09/2024
			3	03/03/2025	05/03/2025

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo